



Exp.: 03-OPEN-00051.0/2017

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

El 10 de mayo de 2017, [REDACTED] presenta a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, solicitud de información relativa al puesto de trabajo nº 63.732, en relación al proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocado por Orden 1261/2017, de 3 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOCM de 8 de mayo), así como a las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 1234/2017, de 28 de abril, de la citada Consejería (BOCM de 4 de mayo), entendiéndose que, en lo que respecta a las competencias propias de este Centro directivo, la interesada precisa conocer si entre las plazas ofertadas en alguno de estos dos procesos se encuentra el puesto de trabajo de referencia.

Al respecto de la consulta formulada por la interesada, es de significar que los datos relativos a los puestos de trabajo en los que habrán de concretarse las plazas contenidas en sendos procesos, son objeto de información pública en el momento en el que se facilitan los destinos -puestos de trabajo- a los aspirantes que superan dichas pruebas selectivas, tal y como se dispone en la base 10.1.E) de las Órdenes de convocatoria anteriormente indicadas.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que *"Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general"*.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo



RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada por [REDACTED] en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información que resulta de su interés es objeto de publicación general en los términos dispuestos en la Orden 1261/2017, de 3 de mayo, y en la Orden 1234/2017, de 28 de abril, ambas de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, anteriormente indicadas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

En Madrid, a 07 de Junio de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA